



BOP

MARTES, 10 DE FEBRERO DE 2026

N.º 033

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 – 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 – Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de enero de 2026 de la Escuela Infantil Municipal por un importe de 435,82 €

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 2 de enero de 2026.- El alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 0277

BÓVEDA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía núm. 2026-0061, de fecha 4 de febrero del 2026, fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del personal de atención del PADRE del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) en régimen de personal laboral temporal con la finalidad de relevo de puestos de trabajo

Se aportan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES GENERALES DE La CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE RELEVO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DEL PADRE EN EL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

ES objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del personal de atención del PADRE del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) en régimen de personal laboral temporal: eventual por circunstancias de la producción y/o de interinidad por relevo de trabajadores con pleno derecho la reserva del puesto de trabajo, al amparo del artículo 15 del Texto refundido del estatuto de los trabajadores con la finalidad de relevo de puestos de trabajo de la categoría convocada por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- *Bajas por incapacidad temporal.*
- *Jubilación parcial o anticipada por el período que medie entre la jubilación y la cobertura de dicha plaza por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos legalmente.*
- *Acumulación de tareas de carácter puntual del servicio del Punto de Atención a la Infancia.*
- *Cualquier otra que exija la inmediatez en la contratación.*

Dicho personal cesará automáticamente cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su nombramiento determinadas en el párrafo anterior.

SEGUNDA. Funciones o trabajos a realizar

Lo cometido funcional de la plaza de trabajo consistirá en la realización de las funciones propias del puesto, conforme a la titulación exigida, bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras, que dentro de su competencia, puedan ser encomendadas por los órganos competentes de la Entidad.

- Atención, cuidado y vigilancia de los niños y niñas usuario/a del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).
- Limpieza, aseo y orden del centro cuando sea preciso.

TERCERA. Tipo y duración del contrato

Los contratos a suscribir son bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, de lunes a viernes y dependiendo de cada caso, podrán ser:

- a) Por relevo de la persona trabajadora (código de contrato 410)*
- b) Por circunstancias de la producción (código de contrato 402)*

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) El cónyuge de los/las españoles/las y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de la dicha edad que sean dependientes*
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
- d) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, si encuentren con residencia legal en España.*
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Si por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.*
- g) No encontrarse incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinen la legislación vigente.*
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el normal desarrollo de sus funciones.*
- i) Poseer la titulación de Pedagogía, Psicopedagogía, Maestro de Educación Infantil o Técnico superior en Educación Infantil o equivalentes, conforme establece el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.*
- j) Carné de manipulador de alimentos en vigor.*
- k) Título acreditativo de tener conocimientos básicos de primeros auxilios.*
- l) Tener el certificado de Celga 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, u obtener la cualificación de apto en la prueba de gallego que forma parte de este proceso de selección.*

b) Certificado de antecedentes penitenciarios por delitos de naturaleza sexual.

Los anteriores requisitos, así como los específicos que se exijan, en su caso, deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, y disfrutar de ellos hasta la formalización del contrato laboral, siendo nulo el nombramiento de los aspirantes que estén incursos en causas de incapacidad según la normativa vigente.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicituds

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo II, irán dirigidas al Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público de 09:00 la 14:00 horas, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán también presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si conforme a este precepto se presenta la instancia a través de las oficinas de Correos, deberá aparecer el sello en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en el Registro General será a que se tenga en cuenta a todos los efectos.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o a través de las oficinas de Correos, las personas solicitantes deberán comunicarlo al Ayuntamiento aportando una copia de la solicitud (Anexo II) por correo electrónico intervencion@concellodeboveda.com el mismo día de dicha presentación en otros registros. Sin el cumplimiento de este requisito, la instancia se entenderá inadmitida a todos los efectos.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia (Anexo II) que reúnen todos los requisitos señalados en la base 4º, y aportarán la siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI o documento equivalente.
- Copia autenticada de la titulación requerida en la cláusula cuarta de las presentes bases.
- Copia autenticada de la acreditación del conocimiento de la lengua gallega, Celga 4 o equivalente, de ser el caso. En su defecto, se realizará una prueba escrita que consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.
- Copia autenticada de la documentación justificativa de los méritos alegados, vida laboral y certificados de servicios prestados en las Administraciones Públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosa, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Título acreditado de primeros auxilios.
- Declaración jurada o promesa de no ser separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/la en el que fuera separado/la o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/las o en situación equivalente ni ser sometidos/las la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Certificado de antecedentes penitenciarios por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá acompañar a la solicitud las justificaciones documentales de los méritos que se deseen alegar en relación con lo puesto que se convoca, mediante copia autenticada de la/s titulación/s aportadas. Los méritos a los que se hace referencia deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta la citada fecha. A no acreditación de los méritos alegados conforme se señala en esta base determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el tribunal.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/las aspirantes.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que las personas interesadas aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

SEXTA. Publicidad

La publicación de la convocatoria se realizará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, las bases completas se publicarán, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://concellodebodeda.sedelectronica.es>) (apartado tablero de anuncios), así como en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las. En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablero de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos (2) días hábiles para enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda de solicitudes, se aprobará la lista de aspirantes con carácter definitivo, publicándose el anuncio en la sede electrónica y en el tablero de edictos del Ayuntamiento; en el mismo anuncio se hará constar el día, hora y lugar en que se realizarán las pruebas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

OCTAVA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

1 Presidente

1 Secretario

3 Vocales

El miembros del dicho tribunal serán designados por el Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, atendiendo la anteriores criterios establecidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, los miembros de los órganos de selección deben pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el ingreso en el cual se requiera una titulación de nivel igual o superior a lo exigido para participar en el proceso selectivo.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN (100 puntos).

Los/las aspirantes serán convocados/las para la realización de las pruebas en un único llamamiento, quedando excluidos/las del proceso las personas que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas aspirantes deberán venir proveídos del DNI, o documento equivalente.

El sistema de selección constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO: de carácter no obligatorio y no eliminatorio.

Con carácter previo a la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso entre los/las aspirantes admitidos/las que presentaron la instancia para participar en el proceso de selección. La puntuación total de los méritos no podrá exceder de 30 puntos.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En caso de que el órgano de selección compruebe que algún/ha de los/las aspirantes realizó cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/la, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que aprobara la relación definitiva de aspirantes admitidos/las, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas méritos presentados.

Contra la Resolución del dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano o al gallego, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

- Por experiencia profesional como personal de atención en el del Punto de Atención a la Infancia de la Administración Local: 0,15 puntos por mes completo al servicio.
- Por experiencia profesional de servicios prestados como personal de atención a la infancia en otra Administración pública: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
- Por experiencia profesional de servicios prestados como personal de atención a la infancia en la empresa privada: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

Se deberá acreditar que corresponde a las funciones a las que se aspira, y se justificará obligatoriamente con el informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados en las Administraciones Públicas y organismos dependientes de estas, se acreditarán mediante certificación de servicios prestados expedida por el organismo oficial correspondiente en la que se especifique la plaza/puesto o empleo desempeñado, el tiempo de prestación del servicio. En ausencia de la dicha certificación podrá acreditarse mediante contratos, tomas de posesión o/y nóminas.

- Los servicios prestados para la Administración Pública como autónomos, se acreditarán mediante las correspondientes copias compulsadas de los contratos de servicios. Asimismo, será necesario acompañar a los citados contratos de servicios la certificación de la actividad que se desarrolló por las personas aspirantes, el tiempo de duración y la fotocopia compulsada del documento de alta en el censo de actividades económicas.

- Los servicios prestados en Entidades privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo inscrito en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o nóminas en los que se acredite el empleo desempeñado.

- Si los servicios se prestaron en este Ayuntamiento se hará constar en la solicitud con el objeto de emitir certificación acreditativa de los servicios prestados. Dicha certificación será juntada por la Entidad a la solicitud de la persona aspirante.

2. Formación complementaria (máximo 10 puntos).

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias que guarden relación con el puesto de trabajo a lo que se aspira y/o con la Administración Pública en general, siempre y cuando su temática corresponda con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases y los considerados transversales por su interés para todos los puestos como los de conocimiento de la lengua gallega, los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros. Es requisito para ser valorados que los cursos habían sido impartidos por una Administración Pública o entidad de ella dependiente u homologados por estas, un centro oficial de formación o una institución homologada para impartir formación profesional continua, valorándose de la siguiente manera:

- Por cada curso con duración igual o superior la 10 horas e inferior la 20 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso con duración igual o superior la 20 horas e inferior la 50 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso con duración igual o superior la 50 horas e inferior la 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con duración igual o superior la 100 horas e inferior la 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso con duración igual o superior la 150 horas 1,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/el aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad

que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación de una misma materia, y solo por la más alta alcanzada. La formación complementaria deberá acreditarse mediante copia autenticada de los diplomas o certificados acreditativos de tener realizada la formación en los que conste el número de horas lectivas. No se puntuarán las acciones formativas que no acrediten las horas de duración, ni los que no contengan fecha, ni las que formen parte de titulaciones académicas no finalizadas.

La formación complementaria cursada con una antigüedad superior a los 15 años desde la publicación de las presentes bases no será tenida en cuenta a los efectos de valoración de méritos.

FASE DE OPOSICIÓN (70% del proceso selectivo): de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de oposición será posterior la de concurso y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase son 70 puntos (70% del proceso selectivo) y comprenderá la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superar la fase de oposición:

Primero ejercicio: EXAMEN TIPO TEST (máximo 60 puntos)

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 30 preguntas y 3 preguntas de reserva que tratarán sobre las actividades propias del puesto a desempeñar y según el temario (general y específico) del Anexo I de las presentes bases. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta. El tiempo de realización del mismo será de 45 minutos, y cada pregunta correcta sumará 2 puntos, descontando cada respuesta incorrecta 0,50 punto. Las preguntas no contestadas (en blanco) no sumarán ni restarán.

Segundo ejercicio: Entrevista personal (máximo 10 puntos):

Se realizará una entrevista personal y curricular con el objetivo de evaluar el interés de la persona candidata así como sus aptitudes y capacidades.

PRUEBA DE GALLEGO (apto / no apto):

En cumplimiento de lo señalado, las personas aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por el Tribunal. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de APTO, disponiendo de un tiempo máximo de 20 minutos para su realización.

El texto no podrá tener más de 200 palabras, siendo considerados como NO APTOS aquellos que tengan 10 errores o más (traducción, gramática y acentuación).

Están exentos de la realización de dicha prueba los/las aspirantes que presenten durante el plazo de solicitudes y acrediten poseer con fecha límite del plazo de enmiendas de instancias, el CELGA 4 o equivalente.

DÉCIMA. CUALIFICACIONES

El Tribunal emitirá el correspondiente acta con el establecimiento de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo, siendo la cualificación definitiva el resultado de la suma de las mismas; en caso de empate entre varios/las candidatos/las primará el que tenga más puntuación en la fase de oposición y de persistir este quien acredite mayor experiencia profesional. Si aún persiste el empate se decidirá por sorteo público.

DÉCIMO PRIMERA. FORMACIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO

Una vez concluida la fase de selección de las personas aspirantes, el Tribunal confeccionará una lista por el orden resultante de la puntuación obtenida en la selección, siendo la primera la de mayor puntuación y así sucesivamente. La dicha lista se expondrá en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <https://concellodebodeveda.sedelectronica.es>

DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO

La bolsa de empleo según el orden de puntuación obtenida para contrataciones laborales temporales, funcionará de acuerdo con las siguientes normas:

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años y los candidatos que pasen a formar parte de la misma no ostentarán derecho algún al nombramiento/contratación.

En ningún caso se adquirirá fixeza a través de las contrataciones de la bolsa de empleo.

1. Los llamamientos a los aspirantes

Los llamamientos se harán de por medio más urgente que permita tener constancia de su recepción. En los supuestos en los que la necesidad de cobertura de un puesto no fuera previsible con la antelación suficiente o por las circunstancias concurrentes en el proceso de llamamientos debidamente acreditadas, fuera necesario su cobertura de manera urgente para evitar graves perjuicios en el funcionamiento y/o prestación del servicio público, el llamamiento podrá realizarse telefónicamente. En este supuesto, el/a empleado/a público que lo realice hará constar mediante diligencia su realización, y se tuvo o no respuesta; realizando tres llamadas telefónicas el/a candidato/la, con un intervalo de media hora entre cada llamada telefónica.

Si el/a candidato/la renuncia al puesto ofertado tendrá la obligación de remitir su renuncia por escrito; y la remitirá por correo, Fax o presentarla personalmente en el registro municipal; en el plazo de 3 días hábiles. En estos casos, se procederá a llamar la siguiente persona de la lista.

2. Situación en la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de la bolsa de empleo no perderán el orden de prelación que en cada momento les corresponda, de tal manera que, si el contrato para lo cual son llamados finaliza, permanecerán en el mismo puesto.

A las personas integrantes de la bolsa de empleo que, siendo convocadas para hacer efectiva la contratación no se presentaran o renunciaren a esta sin justificación suficiente, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4º "Renuncias". La misma consecuencia tendrá la renuncia a la continuidad en lo desempeño de un puesto de trabajo.

3. Nombramientos y Ceses

Podrán realizarse contrataciones temporales para lo desempeño de puestos de trabajo que se encuentren vacantes o, excepcionalmente, nombramientos interinos para relevo de personal con pleno derecho la reserva del puesto por motivo de ILT, baja por maternidad, etc, y sea imprescindible el nombramiento interino para la correcta prestación del servicio, la cal deberá quedar debidamente acreditado en el expediente a través de informe de los servicios sociales comunitarios en el que se ponga de manifiesto la excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable de esta contratación para lo adecuado funcionamiento del servicio público de ayuda en el hogar.

Una vez habrá comparecido el/a candidato/la llamado según el orden de la bolsa de empleo, la Alcaldía por Resolución procederá su contratación para lo desempeño del puesto de trabajo correspondiente. Previamente al nombramiento deberá solicitarse informe de existencia de crédito a la Intervención municipal.

En el supuesto de que un/una mismo/a candidato habrá sido llamado para ocupar dos o más puestos correspondientes a la Bolsa de Empleo, deberá optar por uno de ellos, dejando constancia por escrito.

El cese se producirá por el transcurso del plazo o causa de la contratación prevista o por Resolución de la Alcaldía de conformidad con el establecido en la legislación vigente.

4. Renuncias

Con carácter general a no aceptación o renuncia al llamamiento que se produzca para cubrir la plaza que se convoca llevará consigo las siguientes sanciones:

- Las tres primeras renuncias sin presentación de la justificación correspondiente, el aspirante se situará al final de la lista.
- La cuarta renuncia sin justificación, supondrá la baja en la bolsa de empleo por plazo de seis meses.

Quedan excluidos de las sanciones anteriores y por lo tanto seguirán formando parte de la bolsa de empleo aquellos/las personas que no acepten o renuncien al llamamiento para cubrir la plaza y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Si encuentren trabajando en ese momento o estén en situación de activo.
- Que acrediten situación de baja médica.
- Que concurran causas debidamente justificadas de conciliación de la vida familiar que impidan la incorporación al puesto de trabajo.
- Que estén realizando cursos de formación relacionados con lo puesto que se oferta.
- Cualquier otra de similar naturaleza.

El/A candidato/la seleccionado/la, en el plazo de tres días naturales desde la firma del contrato, deberá justificar y presentar la siguiente documentación:

- Declaración de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de no

padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que le impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que se opta y de no estar separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado/la para el ejercicio de las funciones públicas; en el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/la o en situación equivalente, ni estar sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, lo encendido al empleo público.

— Declaración responsable de estar en posesión del permiso de conducir en vigor y disponer de un coche para poder desplazarse dentro del tener municipal.

Quedará condicionada la validez y suspendida la eficacia del contrato hasta que los aspirantes seleccionados presenten la requerida documentación en el plazo indicado.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN DE La BOLSA DE EMPLEO

La bolsa de empleo formada a consecuencia del proceso selectivo que regula las presentes bases, se extinguirá una vez transcurridos dos años, la contar desde la fecha de publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electronica de la Resolución de la Alcaldía que la apruebe, pudiendo ser objeto de prórroga por causas debidamente justificadas y motivadas.

En caso de que con motivo de la escasa presentación de instancias, el número de integrantes de la bolsa de empleo no sea suficiente, podrá sacarse un nuevo proceso selectivo aunque no haya transcurrido el plazo de dos años de vigencia establecido en esta base.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Potestativamente, podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Bóveda, 4 de febrero de 2026.- El alcalde-presidente, D. José Manuel Arias López.

ANEXO I

1. Parte general: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, y Títulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X. Estructura, Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Galicia. Estructura y contenido. El Parlamento. La Xunta y su Presidente.

Tema 3.- Municipio. Población y término municipal. Organización y competencias. Servicios municipales. Los bienes, actividades y servicios de las entidades locales.

Tema 4.- Disposiciones generales del procedimiento administrativo común. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad . El procedimiento administrativo común. Principios. Fases.

Tema 5.- La administración electrónica. Principales herramientas de utilidad en la Administración local.

2. Parte especial: Materias específicas.

Tema 1.- La psicología evolutiva en la educación infantil de 0 la 3 años. Características generales de la infancia hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 2.- El desarrollo psicomotor, en los niños y en las niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. Intervención educativa.

Tema 3.- El desarrollo cognitivo hasta los 3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social.

Tema 4.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes del lenguaje infantil. La legislación lingüística en la enseñanza infantil: la Ley de normalización lingüística y el Plan general de normalización de la lengua gallega en el referente a la enseñanza. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral.

Tema 5.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo, emocional y de las relaciones sociales en los niños y en las niñas de cero a tres años. El niño descubre los otros niños. Proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. La familia como primer agente de socialización. Conocimiento de la diversidad familiar existente. Relación familia-escuela y período de adaptación.

Tema 6.- Educación para la salud. Higiene, alimentación, descanso y actividad infantil, como elementos educativos. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 7.- La educación para la igualdad como elemento transversal en las estrategias educativas. La Ley gallega para la igualdad de hombres y mujeres: implicaciones en el currículo de la educación infantil.

Tema 8.- La educación afectivo-sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 9.- Principio de intervención educativa de educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significado del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. La concreción en el marco del proyecto curricular. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

Tema 10.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento de lo son y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. La tradición musical propia y de otras culturas.

Tema 11.- Evolución de la expresión plástica en los niños y en las niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 12.- La función del maestro y la maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el/a niño/la y el/a educador/a.

Tema 13.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

Tema 14.- La escuela inclusiva y la atención a la diversidad en la educación de los niños y niñas de 0-3 años. Las necesidades específicas de apoyo educativo. La colaboración con los diferentes agentes implicados.

Tema 15.- La educación infantil en el marco de la LOMLOE. El Decreto 150/2022, de 8 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE RELEVO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DEL PADRE EN EL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA****DATOS PERSONALES**

<u>Nombre</u>	<u>Apellidos</u>		
<u>DNI</u>	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Teléfono</u>	
<u>Domicilio</u>	<u>Localidad</u>	<u>Prov.</u>	<u>Código Postal</u>
<u>Correo electrónico</u>			

Ser admitido/la en el proceso de selección convocado para constituir una bolsa de empleo de personal de atención en el PADRE del Ayuntamiento de Bóveda.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, en la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE RELEVO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DEL PADRE EN EL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA

Tercero: En el caso de discapacidad.

Grado de discapacidad: -----

Necesita tiempo y medios para la realización de las pruebas: Sí/No

Cuarto: Que deseo la realización de prueba escrita en: ___ Gallego ___ Castellano

Quinto: Que doy mi consentimiento para que la Administración actuante proceda al tratamiento de los datos de carácter personal para el correcto desarrollo del proceso selectivo, conforme la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su RGPD.

Los datos pasarán a formar parte de un fichero gestionado por el Ayuntamiento de Bóveda, con sede en Avenida Alfonso XIII, núm.85, 27340 Bóveda Lugo, donde podrán ejercitarse en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición.

Séptimo: Aporto con la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia autenticada del DNI o documento equivalente*
- Copia autenticada de la titulación requerida en la cláusula cuarta de las presentes bases.*
- Copia autenticada del Certificado Celga 4*
- Copia autenticada de la documentación justificativa de los méritos alegados, vida laboral y certificados de servicios prestados en las Administraciones Públicas.*
- Certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosa, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.*
- Carné de manipulador de alimentos.*
- Título acreditado de primeros auxilios.*
- Declaración jurada o promesa de no ser separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/la en el que fuera separado/la o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/las o en situación equivalente ni ser sometidos/las la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*
- Certificado de antecedentes penitenciarios por delitos de naturaleza sexual.*

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Bóveda, a _____ de _____ de _____.

La persona solicitante,

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA”

Bóveda, 4 de febrero de 2026.- El alcalde-presidente, D. José Manuel Arias López.

R. 0278

CARBALLEDO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2026 se probó el padrón fiscal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Carballedo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

El importe total del padrón asciende a veintiún mil novecientos veinte euros y doce céntimos (21.920,12€), siendo el período voluntario de cobro desde día 16 de febrero de 2026 a 16 de abril de 2026 ámbolos dos inclusive de conformidad con el previsto en los arts.12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

El resumen del padrón es el siguiente:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento y saneamiento de aguas.

PERÍODO. 4º trimestre 2025

NÚMERO DE PÁGINAS: 41

NÚMERO DE RECIBOS: 637

PRIMERO SUXETO PASIVO: LÓPEZ NAVAL, HERMINIO

ULTIMO SUJETO PASIVO: COUSO GONZÁLEZ, JOSÉ

IMPORTE TOTAL: Agua 17.465,10€; IVA: 1.746,51€; Canon Junta Cuota fija: 1.305,96€; Canon Junta Cuota Variable: 1.402,55€. Total imponerte padrón: 21.920,12€.

Se procede a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante la cal dicha padrón estará a la disposición de los interesados en el ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde lo siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Carballedo, 28 de enero de 2026.- El alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 0279

CHANTADA

Anuncio

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2026 el Presupuesto General, bases de ejecución ,subvenciones nominativas, plantilla de personal funcionario, laboral y temporal para el ejercicio económico 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ,a los efectos de reclamaciones y alegatos.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no son presentadas reclamaciones.

Chantada, 6 de febrero de 2026.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0306

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión común del día 05/01/2026 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito 01/2026 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales , por imponerte de 279.979,91 €.

El expediente se exponen al público por el plazo de quince días , de la acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las haciendas locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo , que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Chantada, 6 de febrero de 2026.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0307

O CORGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, se prestó aprobación al expediente de modificación del presupuesto con número 1/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), primero de competencia del Pleno, así como a la modificación de la relación de puestos de trabajo del año 2026.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como del artículo 202.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en el caso de la modificación del presupuesto y de 20 días, en el caso de la relación de puestos de trabajo, con el fin de que durante este plazo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento.

O Corvo, 2 de febrero de 2026.- El alcalde-presidente, Felipe Labrada Reija.

R. 0280

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los padrones del 4º trimestre del año 2025 correspondientes el agua, basura, canon y alcantarillas, por medio del presente se hace público que durante el plazo 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, quedan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes padrones, podrán interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas de los padrones de agua, basura, canon y alcantarillas correspondientes al cuarto trimestre del 2025, tendrá lugar desde el días 09/02/2026 al 09/04/2026 (ambos incluidos).

El cobramiento se efectuará en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante el sistema de domiciliación bancaria, según los datos facilitados por los sujetos pasivos y que obren en esta Administración.
- b) Presencialmente en cualquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en el recibo.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en lo citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas al agua, basura y alcantarillas se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como se estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que se produzcan.

Guitiriz, 30 de enero de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0281

LÁNCARA

Anuncio

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Láncara, mediante anuncio insertado en el BOE/BOE número 309, de 24 de diciembre de 2025, la alcaldía aprobó las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de los siguientes procesos selectivos:

Alguacil portero (grupo AP-E)

Personas aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos	DNI
Tania Fernández Sordo	34****93R
Carolina Vargas Bouzón	32****99C
María Vanesa Fernández López	33****60M
Óscar López Castro	33****38F
Laura María Rodríguez Gegunde	33****93Y
Irene Maroñas Caamaño	79****61X
María José Fernández Meilán	33****54C
Silvia Castro López	33****88K
María Hortensia Pérez Becerra	32****80S
Teresa López Vázquez	33****54C
José Antonio Vázquez Pérez	33****90H

Personas aspirantes excluidas:

Auxiliar administrativo (grupo C-C2)

Personas aspirantes admitidas:

Nombre y apellidos	DNI
Tania Fernández Sordo	34****93R
Diego Pena Luaces	33****29W

Beatriz López Abella	33****62R
Patricia Dapena Jul	34****99A
Laura María López López	33****15B
Juan José Castedo Rey	33****24F
Martina Vila Serén	34****01T
Matilde López López	34****38D
Laura María Rodríguez Gegunde	33****93Y
Lorena Gómez López	76****41Q
Miguel Rodríguez Cabañas	33****23R
Lorena Rey López	33****23S
María José Fernández Meilán	33****54C
Silvia Castro López	33****88K
María Abella García	32****11V
Teresa López Vázquez	33****54C
Silvia Castro Blanco	53****40W

Personas aspirantes excluidas:

Nombre y apellidos	DNI	Motivo	Enmenda
María Teresa López Hospido	34****16T	(1)	SÍ
Cristina López Moscoso	76****42N	(2)	SÍ
Iría María Pérez Mouriz	33****35K	(3)	SÍ
Tatiana Vázquez Merodio	34****65M	(4)	NO

- 1) Solicitud sin firmar
- 2) Ingreso de importe parcial de la tasa de participación en el proceso de selección
- 3) Modelo de solicitud incompleto
- 4) Solicitud había sido de plazo

Contra las resoluciones que aprueban las listas provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para subsanar la documentación.

Láncara, 4 de febrero de 2026.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 0282

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Diciembre de 2025.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 28 de enero de 2026, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Diciembre de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerse de tres mil trescientos treinta y nueve euros con treinta y cinco céntimos de euro (3.339,35€) , tres mil sesenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro(3.061,33€) correspondiente la dependencia , y doscientos setenta y ocho euros con dos céntimos de euros (278,02€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de diciembre de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación , aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 28 de enero de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 0283

AS NOGAIS

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CIERRE DE LOS NEGOCIOS HOSTELEROS DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL 2026.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2026, se aprobó la solicitud de autorización de ampliación de horario de cierre de los negocios hosteleros durante las festividades del 2026. Expediente 57/2026.

Visto que tuvo entrada en este Ayuntamiento, el día 21/01/2026, número 2026-Y-RC-41, escrito de D. José Francisco Real Castro, con DNI ***2806**, en nombre y representación acreditada de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo mediante la cual solicita autorización para ampliar el horario de cierre de los establecimientos de hostelería de este Ayuntamiento, en dos horas más del legalmente establecido, en las siguientes fechas:

- **CARNAVAL:** Todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).
- **PUENTE DE SAN XOSÉ:** todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.
- **SEMANA SANTA:** Todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** Todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.
- **SAN JUAN:** La noche del 23 a 24 de junio.
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** Las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.

- **FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** Las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.
- **DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.
- **TODOS Los SANTOS:** Las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.
- **PUENTE DE La CONSTITUCIÓN:** Todas las noches desde la noche del 4 oa 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- **FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD:** Todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida).

Visto, que la mayor abastanza, y en relación con la solicitud cursada, está programada la celebración de la XIX Feria de la Empanada durante los días 30 y 31 de mayo, así como las Fiestas Patronales de As Nogais durante los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto, de este mismo año.

Considerando el carácter excepcional de estas fechas, y toda vez que durante las mismas, se disfrutará de más tiempo en la calle, ocasionando un ambiente popular y festivo, el que también podría repercutir en beneficio del comercio local.

Visto el artículo 9 del Orden de Octubre de 2020 de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo:

“1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los ayuntamientos podrán ampliar para todo su término municipal o para zonas concretas de este los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, así como de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, durante la celebración de las fiestas y verbenas

populares, del Carnaval, de la Semana Santa y navideña, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

2. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del órgano competente, establecerán el número máximo de días naturales al año en que podrán ampliar los horarios de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

3. A los efectos de este orden, se entenderá por Carnaval el período comprendido entre el Jueves de Carnaval y el Miércoles de Ceniza, ambos incluidos, por Semana Santa el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, ambos incluidos, y por Navidad/Navidad el período comprendido entre 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos incluidos.

4. *En todos los supuestos anteriores, las ampliaciones de horario no podrán superar, en ningún caso, en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.*

5. *Los ayuntamientos también podrán ampliar el horario general de determinados espectáculos públicos musicales de características específicas o excepcionales hasta un máximo de 2 horas.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/22, de 3 de febrero de 2026./Vista lea propuesta de resolución PR/2026/22, de 3 de febrero de 2026.

La competencia para resolver se encuentra reflejada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, entre otros preceptos concordantes, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación; RESOLUCIÓN:

Primero.- Autorizar la ampliación horaria de dos horas sobre el horario límite de cierre de los establecimientos de hostelería, dentro del ámbito de población de este municipio, en las festividades siguientes y con producción de efectos desde la fecha de la presente resolución:

- **CARNAVAL:** Todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).
- **PUENTE DE SAN XOSÉ:** todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.
- **SEMANA SANTA:** Todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** Todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.
- **XIX FERIA DE La EMPANADA:** las noches del 30 y 31 de mayo.

- **SAN JUAN:** La noche del 23 a 24 de junio.
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** Las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.
- **FIESTAS PATRONALES DE AS NOGAIS:** De la noche de 31 de julio al 1 y 2 de agosto.
- **FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** Las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.
- **DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.
- **TODOS Los SANTOS:** Las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.
- **PUENTE DE La CONSTITUCIÓN:** Todas las noches desde la noche del 4 oa 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- **FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD:** Todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida)

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo, así como a la Comandancia de la Guardia Civil de Becerrea para su conocimiento.

Tercero.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de As Nogais (<https://concelloasnogais.sedelectronica.gal>”).

As Nogais, 3 de febrero de 2026.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0284

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourol en sesión común celebrada el día 27 de enero de 2026, acordó aprobar el **Padrón Fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con noventa y tres céntimos (3.452,93 €), correspondiendo mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (1.399,64 €) la libre concurrencia y dos mil cincuenta y tres euros con veintinueve céntimos (2.053,29 €) la dependencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a la suya disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 28 de enero de 2026.- El alcalde – presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0285

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el 27 de enero de 2026, prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA de recogida de BASURA correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2025**.

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el 27 de enero de 2026, prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA del agua correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2025**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 **días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo **de un mes** desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, **se fija como plazo de ingreso en período voluntario dos meses, la contar desde 3 de MARZO de 2026 hasta 4 de MAYO de 2026, ambos inclusive**.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a la suya disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los Padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 28 de enero de 2026.- El alcalde – presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0286

TABOADA

*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el plantel funcional y laboral para el ejercicio económico 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no son presentadas reclamaciones.

Taboada, 6 de febrero de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 0308

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN PUNTUAL DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 6 de febrero de 2026 se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Taboada.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente la información pública por plazo de 20 días, la contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, durante la cual los interesados podrán presentar los alegatos que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante lo citado plazo no se habían presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Taboada, 6 de febrero de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 0309

O VALADOURO

Anuncio

Visto que tuvo entrada en este Ayuntamiento, el día 29 de enero de 2026, con número de registro de entrada 2026-Y-RC-244, escrito de D. José Francisco Real Castro, con DNI ***2806**, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo mediante la cual solicita autorización para ampliar el horario de cierre de los establecimientos de hostelería asociados a la APEHL de este Ayuntamiento, en dos horas más del legalmente establecido, en las siguientes fechas:

- **CARNAVAL:** todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).
- **PUENTE SAN XOSÉ:** todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.
- **SEMANA SANTA:** todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.
- **SAN JUAN:** la noche del 23 a 24 de junio.
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.
- **FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.

- **DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.
- **TODOS Los SANTOS:** las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.
- **PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN:** todas las noches desde la noche del 4 a 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- **FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD:** todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida).

Considerando el carácter excepcional de estas fechas, y toda vez que durante las mismas, se disfrutará de más tiempo en la calle, ocasionando un ambiente popular y festivo, el que también podría repercutir en beneficio del comercio local.

Visto el artículo 9 del Orden de Octubre de 2020 de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo que dice:

“1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los ayuntamientos podrán ampliar para todo su temo municipal o para zonas concretas de este los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, durante la celebración de las fiestas y verbenas populares, del Carnaval, de la Semana Santa y navideña, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

2. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del órgano competente, establecerán el número máximo de días naturales al año en que podrán ampliar los horarios de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

3. A los efectos de este orden, se entenderá por Carnaval el período comprendido entre el Jueves de Carnaval y el Miércoles de Ceniza, ambos incluidos, por Semana Santa el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, ambos incluidos, y por Navidad/Navidad el período comprendido entre 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos incluidos.

4. En todos los supuestos anteriores, las ampliación de horario no podrán superar, en ningún caso, en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos abiertos al público, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

5. Los ayuntamientos también podrán ampliar el horario general de determinados espectáculos públicos musicales de características específicas o excepcionales hasta un máximo de 2 horas.”

La competencia para resolver se encuentra reflejada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, entre otros preceptos concordantes, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación;

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: La ampliación horaria de dos horas sobre el horario límite de cierre de los establecimientos de hostelería, dentro del ámbito de población de este municipio, en las festividades siguientes y con producción de efectos desde la fecha de la presente resolución:

- **CARNAVAL:** todas las noches desde la noche del 12 a 13 de febrero (jueves de carnaval) hasta la noche del 17 a 18 de febrero (incluida).
- **PUENTE SAN XOSÉ:** todas las noches desde la noche del 18 a 19 de marzo hasta la noche del 21 a 22 de marzo.
- **SEMANA SANTA:** todas las noches desde la noche del 28 a 29 de marzo hasta la noche del 4 a 5 de abril (incluida).
- **FIESTA DEL TRABAJO:** todas las noches desde la noche de 30 de abril al 1 de mayo hasta la noche del 2 a 3 de mayo.
- **SAN JUAN:** la noche del 23 a 24 de junio.
- **FESTIVIDAD SANTIAGO APÓSTOL:** las noches del 24 a 25 de julio y la noche del 25 a 26 de julio.
- **FESTIVIDAD DE La ASUNCIÓN:** las noches del 14 a 15 de agosto y la noche del 15 a 16 de agosto.
- **DÍA DE La HISPANIDAD:** la noche del 10 a 11 de octubre y la noche del 11 a 12 de octubre.
- **TODOS Los SANTOS:** las noches del 30 a 31 de octubre y la noche de 31 de octubre a 1 de noviembre.

- **PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN:** todas las noches desde la noche del 4 a 5 de diciembre hasta la noche del 7 a 8 de diciembre (incluida).
- **FIESTAS DE NAVIDAD/NAVIDAD:** todas las noches desde la noche del 22 a 23 de diciembre de 2026 hasta la noche del 5 a 6 de enero de 2027 (incluida).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Lugo, así como a la Guardia Civil de O Valadouro, para su conocimiento.

TERCERO: Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Valadouro.

O Valadouro, 30 de enero de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0287

XOVE

Anuncio

Por Decretos de Alcaldía nº 2026-0118 y 2026-0117 de fecha 29 de enero de 2026, se aprobaron inicialmente los Padroneos del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar en las modalidades de Libre Concurrencia y Dependencia, respectivamente, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados la partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 05 de febrero de 2026 hasta 06 de abril de 2026; el ingreso se efectuará mediante domiciliación bancaria tal y como se establece en el artículo 7 del vigente Acuerdo Regulador.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbitos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 29 de enero de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0288